

Larreátegui, Meythaler & Zambrano  
ABOGADOS



Quito, 1 de febrero de 2011  
LMZ- 249-2011

Doctora  
Mariela Pozo Acosta  
Notará Trigésima Primera del Cantón Quito  
Presente.-

De mi consideración:

María Fernanda Fabara Guerra, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo, el siguiente documento:

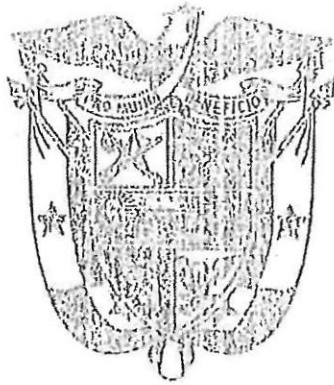
Copia del Poder General otorgado por SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC. a favor de Dr. José Meythaler Baquero debidamente apostillado.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 de la Ley Notarial.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,

  
Ab. María Fernanda Fabara  
Mat. 12008 C.A.P.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK  FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888  
(507) 206-9400  
Fax: (507) 263-7327  
(507) 263-9218  
(507) 263-7914

Apartado Postal  
0832-0886 W.T.C.  
Panamá,  
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA  
ESCRITURA PUBLICA No. 9238 DE 8 DE JULIO DE 2008

Por la Cual la sociedad SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC.  
confiere un Poder General a favor del señor JOSE RAFAEL  
MEYTHALER BAQUERO.

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO -----

----- (9238) ----- ja -----

Por la cual la sociedad SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC. confiere un Poder General a favor del señor JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO. -----

-----Panamá, 8 de julio, 2008 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil ocho (2008), ante mí, DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, GEORGE ALLEN, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257), y CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria, respectivamente, de SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC. (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis uno siete cuatro seis seis (617466), Documento uno tres cinco uno seis ocho seis (1351686) a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis uno siete cuatro seis seis (617466), Documento uno tres cinco uno seis ocho seis (1351686) de la Sección Mercantil del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC. los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL INC. dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del señor JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO, varón, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.050101605-9, con domicilio en Av. 6 de diciembre 2816. -----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor del señor JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO, varón, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.050101605-9, con domicilio en Av. 6 de diciembre 2816, para que ejercite las facultades siguientes:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, arrendar, ceder, permutar, entregar y gravar cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. ----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor JOSE RAFAEL MEYTHALER DAQUERO, varón, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.050101605-9, con domicilio en Av. 6 de diciembre 2816, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.-----

El poder aquí conferido es válido desde el 8 de julio de 2008 y retendrá plena fuerza hasta el día 8 de julio de 2011. -----

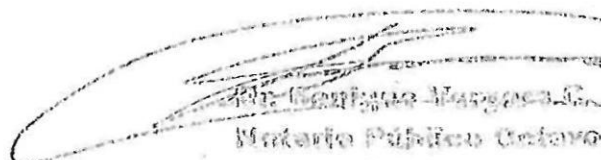
Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, YAKELINE PÉREZ DE CASTILLERO, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres- doscientos cincuenta (8-503-250), y JULISA JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

TREINTA Y OCHO

(9238)

(fdo.) GEORGE ALLEN, Director y Presidente --- (fdo.) CARMEN WONG,  
Directora y Secretaria --- (fdo.) YARELINE PEREZ DE CASTILLERO ---  
(fdo.) JULISA JARAMILLO --- Refrendada por la firma de abogados DUFETE  
MF & CO., Lic. EDISON ERNESTO TEANO ---  
(fdo.) DR. BENIGNO VERGARA CÁNDENAS, Notario Público Octavo del Circuito  
de Panamá.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la  
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de  
julio de dos mil ocho (2008).

  
Benigno Vergara Cándenas  
Notario Público Octavo



#### APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Benigno Vergara C.

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y cuya capacidad del colofón de 8

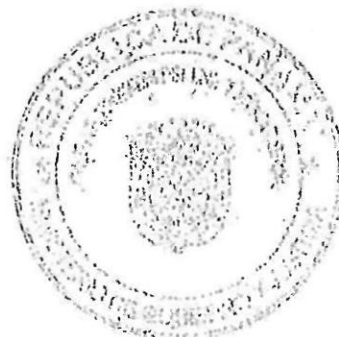
#### CERTIFICADO

5 En Panamá a los 08 días del mes de Julio del año 2008

7 por LIBRE DECISION ADMINISTRATIVA

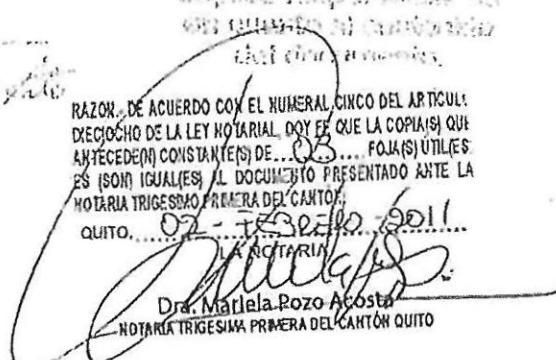
8 Bajo el número 1011

9 Se celebró 1011



Este documento sólo es  
válido para fines de  
libre decisión administrativa  
del día anterior.

RAZON, DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO  
DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE  
ANTECEDEN(S) CONSTANTE(S) DE 08... FOJA(S) UTILES  
ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA  
NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON  
QUITO. 07-1730210-2011

  
Dra. Mariela Pozo Acosta  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A Petición de la abogada María Fernanda Fabara con matrícula profesional número 12068 del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escritura públicas a mi cargo actualmente de la Notaria Trigésima Primera, copia del poder otorgado por SILVERBROOK INTERNATIONAL GLOBAL LTD a favor del Dr. Jose Meynaler Baquero, debidamente apostillado, constante de tres fojas útiles incluida la petición del abogado, a dos de febrero del 2011. GRH.

LA NOTARIA  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO, ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOS DE FEBRERO DEL 2011. GRH.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO  
DILIGENCIA: 2016-17-01-70-D-GRH  
FACTURA N° 1998

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 18 de la ley notarial doy fé que la copia que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

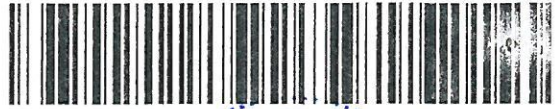
01 SEP 2016

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



Factura: 001-001-000018788



20161701070D04249

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701070D04249



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) COPIAS CERTIFICADAS DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y PODER DE SILVERBROOK en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:06).

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA  
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

